



CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA EN SUS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN IV DEL CAPÍTULO V, Y 14 DEL CAPÍTULO VI, Y DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO DEL ARTÍCULO 96 AL 105, EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO EMITE LA PRESENTE CONVOCATORIA:

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE UN MIEMBRO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO DE LA UNIDAD LAGUNA Y PERTENECIENTE A LA DIVISIÓN DE CARRERAS AGRONÓMICAS.

DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES BASES

1. El cargo de miembro del Consejo Directivo será honorario y quien lo desempeñe sólo podrá, dentro de la Universidad, realizar, además, tareas docentes, de investigación o de desarrollo.

Yonni Díaz
Los miembros del Consejo Directivo no podrán ser electos o designados como Rector, Secretario General, Director Regional, Director General Académico, Director de función o de apoyo, Contralor o Coordinador de División, sino hasta que hayan transcurrido dos años de su separación de dicho cargo.

2. Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

- I. Tener más de treinta años al momento de su designación.
- II. Poseer título profesional o grado universitario equivalente o superior al de licenciatura.
- III. Haberse distinguido en su especialidad, contar con reconocido prestigio, competencia profesional, y gozar de estimación general como persona honorable y prudente.
- IV. No haber ocupado el cargo de Rector o Director Regional en la Universidad.



V. No haber sido sancionado por actos contrarios a la Ley Orgánica de la Universidad y a sus reglamentos, ni haber sido condenado por algún delito.

VI. No ocupar cargo de decisión o representación en:

a) Los gobiernos extranjeros, sus organismos, empresas o dependencias.
b) Los gobiernos federal, estatal o municipal, sus organismos, empresas o dependencias.

c) Los partidos políticos y los sindicatos.

d) Las fuerzas armadas y los cuerpos de seguridad pública.

e) No ocupar un puesto de confianza, ni tener un cargo por designación del rector

VII. No ser, ni haber sido directivo de organismos dependientes de la jerarquía eclesiástica o del cuerpo ministerial de cultos religiosos.

VIII. En el caso de los miembros del personal académico de esta Universidad, además se requiere:

a) Prestar servicios docentes, de investigación o de desarrollo en la Universidad y contar con categoría de profesor-investigador de tiempo completo, por tiempo indeterminado.

* Para el punto número 2, incisos IV, V, VI y VII, el aspirante manifestará su cumplimiento a través de la firma de una Carta Bajo Protesta de Decir Verdad.

3. El proceso de elección del integrante del Consejo Directivo de la UAAAAN se realizará en dos etapas:

a) Primera etapa: registro de candidatos a partir de la emisión de la presente convocatoria y hasta el 06 de noviembre de 2020, en la Oficina del H. Consejo Universitario de 8:30 a 15:00 horas en Saltillo/Torreón.

b) Segunda etapa: revisión de documentos y entrevistas de los candidatos del 11 al 13 de noviembre de 2020.



-
4. Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá registrar candidatos a miembros del Consejo Directivo.
 5. Para el registro se deberá presentar la justificación a su propuesta y los siguientes documentos:
 - a. Carta de aceptación de participación emitida por el candidato.
 - b. *Curriculum vitae* completo y debidamente documentado.
 - c. Resumen del *Curriculum vitae* en dos cuartillas.

Tomando en cuenta las recomendaciones por la pandemia, los documentos se entregarán en formato digital en una memoria USB.
 6. El Consejo Universitario, a través de la Comisión Especial, verificará que quienes hayan sido propuestos, cumplan con los requisitos que, para ser integrante del Consejo Directivo, señala la legislación universitaria, y podrá entrevistar a los candidatos registrados con el propósito de explicar sus puntos de vista acerca de la Universidad. Posteriormente, con el fin de cumplir con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley Orgánica, la Comisión emitirá el dictamen correspondiente.
 7. El 17 de noviembre de 2020, en Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario, se procederá a considerar el dictamen de la Comisión, llevándose a cabo la votación correspondiente y la declaratoria del consejero electo.
 8. Antes de iniciar el desempeño de su cargo, la persona electa como nuevo integrante del Consejo Directivo deberá protestar su cargo ante el propio Consejo Directivo, de acuerdo con el Artículo 106 del Estatuto Universitario.
 9. Todas las situaciones no previstas por esta convocatoria serán resueltas por esta Comisión.
 10. Para aclaraciones y dudas favor de comunicarse a la oficina del H. Consejo Universitario, para que sea atendido por la Comisión Especial para la elección de Consejeros Directivos.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

CONSEJO UNIVERSITARIO

Calzada Antonio Narro No. 1923, Colonia Buenavista
Saltillo, Coahuila, México. C.P. 25315

Tel. (844) 411 02 67 conmutador 411 0200 Ext. 4100, 4209 y 4210
e-mail: hconsejo_univ@uaaan.edu.mx Página Web: www.uaaan.edu.mx



Buenavista, Saltillo, Coahuila, a 23 de octubre de 2020.

ATENTAMENTE
ALMA TERRA MATER

**POR LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL
CONSEJO DIRECTIVO**



DRA. NORMA ANGELICA RUÍZ TORRES
COORDINADORA